

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
AÑO MMXXVI MES VII

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35
NÚMERO (101) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N.º 472

Mediante el cual se **DECLARA TRES (03) DÍAS DE DUELO LABORABLE**, por el sensible fallecimiento del **DR. OVIDIO ALEJANDRO GONZÁLEZ**, fue el primer Gobernador del estado Anzoátegui en ser electo por votación popular para el periodo 1989-1992 y reelecto para el periodo 1992-1995, fue un distinguido ciudadano, profesional de la Medicina, Servidor Público y Líder Político del estado Anzoátegui.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Barcelona, 27 de julio de 2026

DECRETO: N.º 472
EXTRAORDINARIO: N.º 101



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 134 de la Constitución del estado Anzoátegui, el artículo 24 y numeral 1 del artículo 25 de la Ley de Administración Pública del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que quien en vida se llamara OVIDIO ALEJANDRO GONZÁLEZ, fue un distinguido ciudadano, profesional de la medicina, servidor público y líder político del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano OVIDIO ALEJANDRO GONZÁLEZ, fue el primer Gobernador del estado Anzoátegui en ser electo por votación popular para el periodo 1989-1992; y reelecto para el periodo 1992-1995.

CONSIDERANDO

Que el día de hoy, lunes 27 de julio de 2026, partió físicamente el ciudadano OVIDIO ALEJANDRO GONZÁLEZ; pérdida que enluta al pueblo anzoatiguense.

DECRETA

PRIMERO: Se declaran tres (03) días de Duelo laborales, por el sensible fallecimiento del **DR. OVIDIO ALEJANDRO GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

TERCERO: La Secretaria General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Años 216º de la Independencia y 167º de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI
HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui